



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, ATRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RÍO TOBÍA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA EN LA CASA DE CULTURA DE LA LOCALIDAD.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja, de 13 de octubre de 2017, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. David Villoslada García, Alcalde del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, autorizado para este acto mediante acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, gracias al artículo 8.1.23 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la que ejerce dicha competencia.

Que el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, dada la necesidad de contar con un inmueble en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades culturales que organiza, ha considerado de interés proceder al acondicionamiento de la Casa de Cultura de la localidad, mediante la realización de una serie de obras de reforma.

Que uno de los objetivos de la Dirección General de Cultura y Turismo es el contribuir a que los entes públicos dispongan de espacios adecuados para dinamizar la vida cultural de sus ciudadanos.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención.

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Ayuntamiento de Baños de Río Tobía para la financiación de los gastos correspondientes a las obras de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/61213	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0454040
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



Gobierno
de La Rioja

reforma en la Casa de Cultura de la localidad.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, se ha incluido en el Anexo III de la Ley, y tanto el beneficiario como la actividad a financiar y cuantía, aparecen identificados en los estados numéricos.

La subvención otorgada supone el 34,13 % del presupuesto, y queda vinculada exclusivamente al objeto definido en la memoria. El resto de los gastos derivados de modificaciones o revisiones de precios, honorarios de redacción del proyecto y dirección, u otros de naturaleza análoga que supongan un incremento del importe presupuestado de la intervención, serán por cuenta del beneficiario

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de veintiséis mil trescientos euros (26.300,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3311.761.05, destinados a la financiación de los gastos de capital derivados de las obras de reforma en la Casa de Cultura de la localidad, presupuestados en setenta y siete mil cincuenta euros con sesenta y tres céntimos (77.050,63.- €), según memoria presentada por la entidad.

La subvención de veintiséis mil trescientos euros (26.300,00.- €), supone el 34,13 % del presupuesto de gastos presentado por la entidad.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

La cuantía de la subvención permanecerá invariable a pesar de que los gastos justificados sean inferiores a los presupuestados siempre que no sean inferiores al importe de la subvención.

CUARTA.- Obligación del beneficiario.

Además de las especificadas en el presente convenio por su condición de beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a realizar las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía deviene incurso en el supuesto de hecho establecido

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/61213	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0454040
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



Gobierno
de La Rioja

en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Comprobación material.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad al pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación material de la inversión.

SÉPTIMA.- Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

OCTAVA.- Publicidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Baños de Río Tobía se compromete a colocar en un lugar visible desde el exterior del edificio donde tengan lugar las obras objeto de este convenio la señalización adecuada, en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

NOVENA.- Afecciones patrimoniales.

El beneficiario de la subvención se obliga a mantener el bien destinado a uso cultural durante un periodo mínimo de diez años. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención. No obstante, no se entenderá incumplida la obligación cuando el cambio de destino, mutación demanial, enajenación o gravamen, sea autorizado por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación. En el caso

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/61213	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0454040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno
de La Rioja

de enajenación, el adquirente asumirá la obligación de mantener el uso cultural durante el tiempo restante.

DÉCIMA.- Modo de pago.

El abono de la subvención se realizará en dos plazos conforme al siguiente detalle:

- Se abonará hasta el 34,13 % del importe que se justifique una vez firmado el convenio. La justificación acreditará la realización de gastos generados en el desarrollo de la actividad subvencionada, mediante la remisión de una relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o fotocopia de los mismos. En este caso, no será necesario adjuntar estos mismos documentos en la justificación final.

- El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula undécima del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNCÉCIMA.- Modo y plazo de justificación.

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

- a) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 (añadido por artículo 43. Primero de la ley 6/2009, de 15 de diciembre) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de diciembre de 2017. Mediante resolución de la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación se podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la notificación de su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/61213	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0454040
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			



Gobierno
de La Rioja

concesión deberá producirse con anterioridad al vencimiento de aquél, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

DUODÉCIMA.- Resolución y reintegro.

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deberá ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2017, con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/61213	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0454040
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			